



Fecha: Enero, 2023

MAT : Legalidad de decretos

REF : Indultos presidenciales

Sr. Jorge Bermúdez Soto
Contralor General de la República

PRESENTE:

De nuestra consideración,

Con fecha 30 de diciembre de 2022, la actual administración de gobierno informó públicamente que el Presidente de la República, S.E. Gabriel Boric Font, decidió conceder 13 indultos particulares, 12 de ellos a condenados en el marco del denominado “estallido social” y uno al ex integrante del Frente Patriótico Manuel Rodríguez, Jorge Mateluna Rojas.

En efecto, desde ese día en adelante han surgido una serie de informaciones a raíz de la determinación adoptada por el Mandatario, como por ejemplo que el Gobierno cometió un error en la primera comunicación que se entregó de manera pública, al incorporar a dos beneficiarios que -de acuerdo con lo que ha trascendido- no debían haber recibido el indulto. Prueba de ello es que todos los decretos fueron firmados con fecha 29 de diciembre, salvo los que liberaban a los condenados Luis Castillo y Sebastián Montenegro -que fueron fechados al día siguiente-, quienes justamente habrían sido incluidos por error en el listado.

Es menester señalar que, en esa línea, ambos registran un extenso historial delictivo, principalmente Luis Castillo, quien desde 2005 a la fecha ha estado vinculado a 26 causas judiciales, siendo condenado en cinco oportunidades -una de ellas a diez años y un día- y, además, mientras cumplía sentencia por los delitos cometidos durante las violentas manifestaciones de 2019 -entre ellos uno por Ley de Seguridad Interior del Estado- fue sorprendido al interior del recinto penitenciario de La Serena con un celular, estoques de fabricación propia y un arma. Anteriormente, además, Gendarmería informó que había intentado fugarse del penal de Copiapó, mientras cumplía condena por otro delito cometido.

Otro tipo de información que fue surgiendo apunta al carácter delictual de ambos beneficiados, en los que Gendarmería advirtió -sólo dos semanas antes de otorgarse los indultos- que tanto Sebastián Montenegro como Luis Castillo presentaban un “alto compromiso delictual”. Incluso, este último llamó a la “insurrección” tras salir en libertad.

Asimismo, el exfrentista Jorge Mateluna, condenado a cadena perpetua en 1992 por su participación en la formación y participación de grupos armados de combate (FPMR), ya

había sido beneficiado en 2004 con un indulto. Sin embargo, en 2014 fue condenado nuevamente -esta vez a 16 años de prisión- por su participación en el asalto de una sucursal bancaria, donde los delincuentes dispararon con arma de guerra a efectivos de Carabineros.

Así las cosas, y tal como lo establece el Artículo 4° de la Ley 18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares, deberán denegarse las solicitudes de indulto a un condenado cuando “*se tratare de delincuentes habituales o de condenados que hubieren obtenido indulto anteriormente*”, lo que aplica para los casos mencionados precedentemente. En esa línea, y si bien la misma normativa establece una norma excepcional para dichos casos, señalando que podrán quedar eximidos de los requisitos y exigencias mediante un “*decreto fundado*”, no nos parece que el Gobierno haya cumplido con fundamentar como corresponde la liberación de un terrorista y de varios delincuentes avezados de nuestro país.

Por lo mismo, como Bancada de Diputados de la Unión Demócrata Independiente (UDI) queremos solicitarle, respetuosamente, que pueda pronunciarse al tenor de las presentaciones que hicimos sobre los decretos presidenciales con los que se indultó a Luis Arturo Castillo Opazo y a Jorge Mauricio Mateluna Rojas, por cuanto mantenemos la absoluta certeza de que ambos decretos no se ajustaron a derecho y que, por lo tanto, corresponde ordenar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que adopte -a la brevedad posible- todos los actos concernientes a dejar sin efecto dichos decretos supremos.

Sin otro particular, y agradeciendo su buena disposición, se despiden atentamente,

JUAN ANTONIO COLOMA A.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

DANIEL LILAYU V.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

HENRY LEAL B.
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA